

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE MARZO DE 1978

No. 18.528

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO

E INDUSTRIAS

Decreto No. 2 de 21 de febrero de 1978, por medio de la cual se crea la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industrias en la Provincia de Colón.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CREASE LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS EN LA PROVINCIA DE COLON

DECRETO Número 2
(21 de febrero de 1978)

Por medio del cual se crea la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industrias en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Créase la Dirección Regional del Ministerio de Comercio e Industrias de la Provincia de Colón, con sede en la ciudad de Colón.

ARTICULO 2o. La Dirección Regional de Colón del Ministerio de Comercio e Industrias desempeñará sus actividades en tres (3) Departamentos Principales que se denominarán: Asistencia Empresarial, Fiscalización Comercial e Industrial, e Industrialización Comunal. Habrá además un departamento de apoyo denominado Administración y Servicios. Estos departamentos recibirán las directrices del Director Regional asignado al área de Colón.

ARTICULO 3o. Las funciones y responsabilidades del Director Regional serán las siguientes: Dirigir la estructura administrativa regional y coordinar los distintos programas que el Ministerio desarrolle en la provincia. Representar al Ministro de Comercio e Industrias en el área de su competencia y responderá directamente ante este o el Viceministro por el resultado de su gestión, y ostentará la delegación personal del Ministro ante el Consejo de Coordinación Provincial.

ARTICULO 4o. Las funciones del Departamento de Asistencia Empresarial serán las siguientes: atender y

resolver los problemas específicos que planteen los empresarios industriales y el de colaborar con los inversionistas en la realización de nuevos proyectos, dándoles todo el apoyo de los servicios del Ministerio y Coordinando los proyectos con las otras dependencias de la Administración Pública. Este Departamento tendrá una estrecha vinculación con la oficina que funciona a nivel central en el Ministerio de Comercio e Industrias en la ejecución de este programa.

ARTICULO 5o. Las funciones del Departamento de Fiscalización Comercial e Industrial serán las siguientes: manejar todos los trámites relacionados a la expedición, control, habilitación y cancelación de licencias comerciales e industriales, así como lo relacionado a agencia, representación y distribución de fabricantes nacionales y extranjeros, registros de Contadores Públicos Autorizados y de proteger al consumidor en la venta de bienes, servicios y las cuentas rotativas que realice el crédito. Este Departamento mantendrá una estrecha vinculación con la Dirección General de Comercio en la ejecución de sus programas.

ARTICULO 6o. Las funciones del Departamento de Industrialización Comunal serán las siguientes: ejecutar a nivel regional el Programa Nacional del Ministerio de Comercio e Industrias de Industrialización Comunal. Este Programa tiene por objeto principal apoyar los esfuerzos que los Municipios, Juntas Comunales y Juntas Locales vienen realizando para alcanzar el desarrollo económico de sus respectivas comunidades. Este departamento mantendrá una estrecha vinculación con la Dirección General de Industrias y con las Direcciones Generales de Recursos Marinos y de Recursos Minerales en los proyectos correspondientes.

ARTICULO 7o. Las funciones del Departamento de Administración y Servicios serán las siguientes: ejecutar las actividades de administración de Personal, transporte, suministro de materiales, equipo, mobiliario y otros insumos a los departamentos de la Dirección Regional. Su labor estará coordinada y apoyada por la Dirección Administrativa del Ministerio a nivel central.

ARTICULO 8o. El personal y equipo designado a la Oficina del departamento de Comercio en la Ciudad de Colón pasarán a formar parte a la nueva Dirección Regional.

ARTICULO 9o. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Cumplase y Publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de febrero 1978

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licio, Julio E. Sosa B.
Ministro de Comercio e Industrias

dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ANTONIO JOSE FERNANDEZ RUIZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licio, Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

Oficio 917

sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RICARDO GLAZE SANDERS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las cuatro de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licio, Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

Oficio 1196

EDICTO EMPLAZATORIO ALA

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RICARDO GLAZE SANDERS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-182-180, hijo de George Glaze y Phillips Sanders, residente en Vía Brasil, Calle 50, No. 52, Atico, 4to. piso, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, doce de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA a RICARDO GLAZE SANDERS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-182-180, hijo de George Glaze y Phillips Sanders, a sufrir la pena de CUATRO MESES DE ARRESTO, como responsable del delito de Lesiones por Arrepentido, que ocurrió en el establecimiento de corrección que habita el Organismo Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía, y se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución a fin de notificar al reo rebelde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 22, 37, 38, 60, 322 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2158, 2215, 2340, 2343, 2349, 2358 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licio, Florencio Bayard --- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado RICARDO GLAZE SANDERS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha

EDICTO EMPLAZATORIO No. 136

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSÉ BURIBLADES CORDOBA MARCELA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-62-930, hijo de José Buribla y Carolina Torres, residente en Avenida de Córdoba, cerca la Universidad de Administración Pública, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de la Penit. Juzgado Sexto del Circuito.- Panamá, trece julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria.

DERECHO: Artículo 322 del Código Judicial. Cúpiase, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Licio, Alfonso Alán Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licio, Wilfredo Sierra F., Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Licio, Sandra T. Morales de Icaza, Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Licio, Jacinto Cerreto G., Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Licio, Isidro Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Conallós R., Secretario, y de la siguiente providencia.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, doce de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Confirmada como ha sido por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, la sentencia proferida contra José Buriblaides Córdoba Marcela, en la cual se le condenó a sufrir la pena de VEINTE (20) DIAS DE RECLUSIÓN, como responsable del delito de Simula-

ción de infracción; póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Llcdo. Florencio Bayard, ---- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo."

Se le advierte al procesado JOSE EURIPIADES CORDOBA MARCIAGA; que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE EURIPIADES CORDOBA MARCIAGA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo.) Llcdo. FLORENCIO BAYARD

El Secretario,

(Fdo.) CESAR A. GORDILLO

(Oficio 1217)

El Juez (Fdo) Carlos A. Delgado, -- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo."

Se le advierte al Licenciado José Félix Henríquez Centeno y al procesado Luis Alberto Flores Henríquez que deben comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del procesado emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al Licenciado José Félix Henríquez Centeno y al procesado Luis Alberto Flores Henríquez, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de enero de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo) Llcdo. Florencio Bayard.

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 54)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al Licenciado José Félix Henríquez Centeno, defensor del sindicado Luis Alberto Flores Henríquez y al propio Luis Alberto Flores Henríquez, varón, panameño, moreno, casado, pintor, de 30 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-251-615, hijo de Miguel Flores y de Virgilia Henríquez, con estudios secundarios hasta el cuarto año, con residencia en Calles, Edificio Premier, Apt. #32, para que se presenten en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria emitida, la cual dice así en su parte resolutive:

" JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS ALBERTO FLORES HENRIQUEZ, varón, panameño, de 30 años de edad, casado, pintor, con cédula de identidad personal No. 8-251-615, hijo de Miguel Flores y de Virgilia Henríquez, con residencia en Calles, Edificio Premier, Apt. #32, a sufrir la pena de UN MES DE RECLUSIÓN como responsable del delito de Estafa, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de VEINTE BALBOAS (B/20.00) y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38, 39, 360 y 378 del Código Penal; Artículos 215, 216, 215B, 215S, 215T, 215U, 215V, 215W, 215X, 215Y, 215Z del Código Judicial.

Oscórese, notifíquese y cúmplase.

EDICTO EMPLAZATORIO #50.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSE LUTRELL CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-91-27, hijo de José Lutrell y de Dora Castillo, con residencia en Calle 91, Este casa No. 99, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

" JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE LUTRELL CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-91-27, residente en Calle 91 Este, No. 99, hijo de José Lutrell y Dora Castillo, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN, como responsable del delito de Estafa, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha sufrido detención preventiva por razón del delito, se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de VEINTE BALBOAS (B/20.00) la cual debe pagar dentro del término de dos meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa y al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 24, 24A, 37, 38, 360 del Código Penal; Artículos 215, 215B, 215S, 215T, 215U, 215V, 215W, 215X, 215Y, 215Z del Código Judicial, artículo 1o. de la Ley 84, de 1958.

El Juez (Fdo) Llcdo. Florencio Bayard, -- La Secretaría, Ad-Int. (Fdo) Liana Aguilar T."

Se advierte al procesado JOSE LUTRELL CASTILLO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia

quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

El Juez (Fdo) Licdo. Florencio Bard.-- La Secretaria Ad-Int. (Fdo). Liana Aguilar T.

Se advierte al procesado JOSE LUTRELL CASTILLO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE LUTRELL CASTILLO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo) César A. Gordillo,
Secretario

Oficio 525

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (1)

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada provincia de Coclé por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A EDILBERTO TORRES CASTRO 6 EDY TORRES CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Ustupo, Comarca de San Blas, República de Panamá, con residencia en Boquete, Provincia de Chiriquí, sabe leer y escribir, aprobó VI grado de Primaria, en la Escuela de Ustupo, Comarca de San Blas, República de Panamá, con cédula de identidad personal número 10-11-255, hijo de los señores Manuel Torres y María Castro; quien se encuentra prófugo de la justicia, por haberse evadido de la Cárcel Pública del Distrito de Penonomé y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la única publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este despacho a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de SEDUCCION, cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- La Pintada, Noviembre veintitrés de mil novecientos setenta y siete. VISTOS:-

Es por todo lo anteriormente expuesto, que el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada, administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley; en común acuerdo con la opinión fiscal, CONDENA a EDILBERTO TORRES CASTRO 6 EDY TORRES CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Ustupo, Comarca de San Blas, República de Panamá, con residencia en Boquete, Provincia de Chiriquí, sabe leer y escribir, aprobó VI Grado de Primaria, en la Escuela de Ustupo, Comarca de San Blas, República de Panamá, con cédula de identidad personal número 10-11-255, hijo de los señores Manuel Torres y María Castro; a cumplir pena de UN AÑO DE RECLUSION, en el establecimiento penal, que el Órgano Ejecutivo le designe, así como al pago de los gastos

procesales, como responsable del delito de SEDUCCION. Como el sindicado se encuentra detenido en la Cárcel Pública de la Ciudad de Penonomé, a órdenes de este Tribunal, desde el día 22 de julio de 1977, tiene derecho a que se le deduzca de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido o sean CUATRO MESES. Quedando por consiguiente la pena definitiva que deberá cumplir el sindicado Torres Castro, en OCHO MESES DE RECLUSION. Comuníquese lo anterior al señor Capitán Encargado de la Sexta Zona Militar de Coclé, en la Ciudad de Penonomé, para todos los efectos legales consiguientes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Artículos 37, 38 y 283 del Código Penal, Artículos 2034, 2035, 2147, 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE. Juez Municipal de La Pintada (fdo) Gilberto Gordon V. la Secretaria (fdo) Sandra F. de Allen".

Se exhorta a todos los habitantes de la república para que denuncien el paradero de EDILBERTO TORRES CASTRO 6 EDY TORRES CASTRO y cooperen en su captura so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaran, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a EDILBERTO TORRES CASTRO 6 EDY TORRES CASTRO, de la sentencia anterior, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana de hoy trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y copia del mismo se remitirá en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación por una sola vez.

GILBERTO GORDON V.
Juez Municipal de La Pintada

Sandra F. de Allen
Secretaria

Oficio 413

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A TOMAS MARIA VALVERDE, Representante Legal de PINTEX, S. A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho ya justificar su ausencia en el juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia, DELAVAL, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de febrero de 1978

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L383469
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Al señor PABLO RODRIGUEZ DIAZ, varón, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, comerciante, con cédula número 9-79-1579 y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ejecutivo propuesto por LEONEL GOMEZ o LEONEL ANTONIO GOMEZ en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, le será nombrado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L323435
(Única publicación)

causadas por su rebeldía, y se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución a fin de notificar al reo rebelde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 22, 37, 38, 60, 322 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licio. Florencio Bayard....

El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado FRANCISCO MEAD PIERCE BOGEL que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FRANCISCO MEAD PIERCE BOGEL, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licio. Florencio Bayard

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Folios 1215)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 120

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FRANCISCO MEAD PIERCE BOGEL, varón, panameño, de 55 años de edad, nació en Bocas del Toro, el 10 de abril de 1920, cédula de identidad personal No. 1-22-7, hijo de Joshua Mead Pierce y Selsetina Bogel, residente en Avenida México, Calle 22, Casa No. 4-09, cuarto No. 3 altos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, noviembre dieciocho de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FRANCISCO MEAD PIERCE BOGEL, varón, panameño, de 55 años de edad, con cédula de identidad personal No. 1-22-7, hijo de Joshua Mead Pierce y Selsetina Bogel, residente en Ave. México, calle 22, casa No. 4-09, cuarto No. 3, altos, a sufrir la pena de CUATRO MESES DE ARRESTO, como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le desquite como parte cumplida de la pena impuesta al tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales y las

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FELICITO SIANCA RIVERA, varón, panameño, de 43 años de edad, soltero, nacido el día 10 de julio de 1935 en Santa Clara, Antioquia, hijo de Catalina Rivera y Florencio Sianca, residente en Nuevo Veranillo, Calle T, Casa No. 210, con cédula de identidad personal No. 8-69-646, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FELICITO SIANCA RIVERA o FELICITO SIANCA RIVERA, varón, panameño, de 43 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-69-646, residente en Nuevo Veranillo, Calle T, Casa No. 210, hijo de Catalina Rivera y Florencio Sianca, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE ARRESTO, como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Eje-

cutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía y se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución a fin de notificar al reo rebelde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 22, 37, 38, 60, 322 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2340; 2343, 2349, 2356 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Llcdo. Florencio Bayard.
El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo

Se le advierte al procesado FELICIO SIANCA RIVERA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará igualmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificaciónal procesado FELICIO SIANCA RIVERA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Panamá, 19 de agosto de 1977.

El Juez,
(Fdo.) Llcdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,

(Oficio 919)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LORNA TAYLOR DE TEJADA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio seguido en su contra por su esposo el señor FERMIN ANTONIO TEJADA VILLARREAL.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 13 de febrero de 1978.

El Juez,
(Fdo.) Llcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L 383268
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ROSA AGUIRRE DE SERRACIN, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por OFIDIO RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha adersonado al Juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(fdo.) Edgar A. De Puy.

El Secretario:
(fdo.) J. Stos. Vega.

L 375577
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, por medio del presente EMPLAZA: A todos los que puedan tener interés o derecho en el inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio especial de JUSTIFICACION DE DOMINIO que han instaurado en este Tribunal los señores JOSE DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ, ODILA MARIA LASPRILLA GUDINO, BIENVENIDA RIOS LASPRILLA, PETRA DUTARY VIUDA DE LASPRILLA y ZENON LASPRILLA HENRIQUEZ, a fin de obtener la inscripción correspondiente en el Registro Público, sobre un Globo de terreno pro indiviso de una superficie de 705 hectáreas 1659 metros cuadrados, denominado PUNTA CHIQUERO*, ubicado en la Isla del Rey, Archipiélago de Las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá y alínderado así: Colinda del Punto No. 0 al punto No. 7 con quebrada sin nombre de agua salada y agua dulce; Colinda del Punto No. 7 al Punto No. 14, con Estero de Agua Salada Océano Pacífico; Colinda del Punto No. 14 al Punto No. 70 con Océano Pacífico entrada del Río "SAN JUAN"; Colinda del Punto No. 70 al Punto No. 109 con "RIOSAN JUAN" y Colinda del Punto No. 109 al punto No. 0 con terrenos Baldíos Nacionales.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad, para que a partir de la última publicación de este EDICTO y transcurrido diez días desde su última publicación, comparezcan a estar en derecho sobre el inmueble cuya justificación se tiene solicitada.

San Miguel, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
Juan V. Lasso A.

La Secretaria Ad-Hoc,
Edilma Rodríguez

Es fiel copia de su original.

Expedida hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

L 383454
(Única publicación)

Edilma Rodríguez
Secretaria Ad-hoc.

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por CENTRO DE AGENCIAS, S. A. contra DISTRIBUIDORA HOGAR, S. A. y ENRIQUE P. OBELLEIRO C., se ha señalado el día dieciocho (18) de abril próximo, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este proceso, de conformidad con las bases establecidas en resolución fechada el 13 de febrero de 1978.

Los bienes se describen así:

"Una refrigeradora EDESA, 2 compartimentos, 13 pies color blanco.....	B/100.00
Una refrigeradora EDESA, 2 compartimentos, 11 pies, color blanco.....	90.00
Una refrigeradora Leonard, de 8 pies, color blanca.....	80.00
Un Televisor Crown, 16", cubierta de madera	80.00
Un Televisor Magnavox, 16", cubierta de plástico negro	70.00
Tres (3) Televisores Motorola, 19", cubierta de plástico chocolate.....	210.00
Una (1) lavadora NATIONAL SET SPIN- NA2520A 2SPER D.....	50.00
Un radio amplificador, 2 bocinas, Phillips..	75.00
Un Tornado.....	30.00
Un radio amplificador National Solid State...	90.00
Un tocadisco Deck National.....	70.00
Un amplificador Nivico AST-103-E.....	100.00
Un tocacintas Sanyo, con audifonos 8- Track, Stereo, Mod- MR-58P.....	60.00
Un tocadiscos National 4 bocinas, Kokutone	100.00
Un tocacintas cassette Denon TRC-162.....	80.00
Un tocacintas Ampex Micro 52.....	70.00
Un tocadiscos Sanyo, 2 bocinas.....	80.00
Un radio amplificador Cathy y un automatic Cassette Changer MR-605-HID, 2 bocinas, Kokutone...	135.00
Un tocacintas Cassette Stereo Phillips No. 2401	120.00
Un tocacintas Cassette Stereo Corder Denon, 2 bocinas, TRC-160.....	50.00
Dos bocinas National.....	25.00
Dos bocinas National HI-FI.....	20.00
Un tocacintas portátil RCA y D-560.....	50.00
Un amplificador Phillips RH580 DIL.....	30.00
Una caja registradora INOKOSHI, Modelo K-8D, No. 27571.....	200.00
Una máquina sumadora Citren 210S.....	75.00
Un aire acondicionado Whirpool.....	75.00
Una máquina de escribir Brother.....	30.00
Un escritorio de madera con cubierta de formica naranja y bordes de metal	30.00
Una sumadora Citizen 310S.....	90.00
Un televisor Magnavox 12", 34711.....	50.00
Cinco colchones, 2 camas de niños, 3 canapés	50.00
Una grabadora Phillips portátil con cubierta de cuero negro.....	10.00
Un radio TV Crown 57V-501 HJE portátil...	90.00
Un radio-grabadora Wilvano KC 3.....	25.00
Un tocacintas de carro Mitsubishi ATP- 8000, 12V	25.00
Un tocacintas de carro Mitsubishi ATP-8000, 12V, 25.00	
Dos tocacintas portátiles, RCA y 2B-525, con micrófono negro.....	40.00
Un tocacintas portátil Standard SRT-117, negro	20.00
Un tocacintas portátil RCA YYB-520, negro.	20.00
Un radio autoportable Realistic AM 206, negro.....	15.00
Un tocadiscos Mitsubishi, eléctrico RAS-1200, azul	25.00
Un tocacintas Benytone RPC 101, portátil, negro	70.00
Un radio portátil Sanyo G 1170, verde.....	15.00
Un radio portátil Sierra SA-725 IT, negro..	70.00
Un tocadiscos Centurian RCU 911, portátil negro	70.00
Un tocacintas de carro Crown CSC-1200.....	30.00
Un tocacintas de 8 track RD 8, Sharp.....	50.00
Un radio tocacintas TR-3000S Megatone.....	20.00

Tres Intercomunicadores National VN 131A.	15.00
Una olla de presión Oster.....	10.00
Un radio phonografo KPR-OT 12, Colt.....	30.00
Una cama aparador de niño, de madera barnizada	50.00
Dos camas dobles, de madera barnizada.....	60.00
Un radio portátil Maygain, 2 bocinas.....	30.00
un radio Gold Star RF- 1700.....	15.00
Un radio tocacintas, portafino, 8 track C4 313	20.00
Un abanico LASKO 3151, de 16".....	20.00
Una licuadora Hamilton Beach, 626.....	20.00
Una licuadora Sunbeam No. B/BA.....	20.00
Un exprimidor de frutas.....	25.00

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/3,420.00) que es el valor dado por los peritos a los bienes embargados, y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de dicho valor.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978)

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
ELITZA A. D. de MORENO

(L383226
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA;

A DOMITILA SANCHEZ DE CHAVARRIA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto CENTRO DE AGENCIAS, S. A., contra ella y HERMINIO LOPEZ.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días,

DAVID, 8 de octubre de 1976.

El Juez: (fdo) L. Acosta A.

(fdo) Félix A. Morales,
Secretario

L383225
única publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.